



CONTRATO ADMINISTRATIVO

=====

En Murcia, a 23 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Martín Quiñero Sánchez, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de fecha 28-10-2011 (BORM nº 261, de 12-11-2011).

De otra, D.^a Natalia Carreres Casanoves, con NIF: 48482066-K, en representación de la entidad ASOCIACIÓN MEDIACIÓN, con C.I.F. G-73336737, con domicilio social en Avda. Juan de Borbón, nº 20, entresuelo B, C.P.: 30007- MURCIA, en su condición de Presidenta de dicha Asociación, consignada en sus Estatutos Generales de fecha 22 de junio de 2006, inscritos en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 587900, desde el 10 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social de fecha 12 de noviembre de 2014 fue aprobado el expediente tramitado para el contrato de gestión de servicios públicos relativo a la **“GESTIÓN DE UN SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR”** y el gasto que comportaba por importe ascendente a **249.999,20 €**, IVA incluido al tipo del 10%, habiendo sido fiscalizado previamente el 11 de noviembre de 2014 por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El licitador propuesto como adjudicatario presenta dentro del plazo concedido al efecto mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2015, la documentación administrativa requerida, así como la declaración de que la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, se lleve a cabo en forma de retención del precio.



III.- Mediante Orden de fecha 24 de febrero de 2015, ante el retraso en la adjudicación del contrato sobre lo previsto inicialmente, se aprueba una nueva distribución de anualidades de gasto.

IV.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 27 de febrero de 2015 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización en la misma fecha por la Intervención Delegada, en la cuantía de **200.000,00 euros** (Exento de IVA).

V. Ante el nuevo retraso en la formalización del contrato sobre lo previsto en la mencionada Orden de 24 de febrero de 2015, mediante Orden de fecha 18 de marzo de 2015, se aprueba una nueva distribución de anualidades de gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene como objeto formalizar el contrato de gestión de servicios públicos relativo a la **“GESTIÓN DE UN SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR”**.

Segunda.- D.^a Natalia Carreres Casanoves, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad **ASOCIACIÓN MEDIACIÓN**, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Además, se compromete a la realización de las mejoras ofertadas en su propuesta, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que han sido aceptadas por la Administración, consistentes en la ampliación del equipo de trabajo con un profesional más, así como en la ampliación de la dedicación de todos los profesionales que integran el mismo, con un cómputo total de cincuenta y siete horas semanales.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Sanidad y Política Social por la prestación que se contrata asciende a **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313M.227.06, número de proyecto 42921, CPV 85310000-5 y con la siguiente distribución de anualidades:



AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2015	77.419,35 €
2016	100.000,00 €
2017	22.580,65 €
TOTAL	200.000,00 €

El pago del precio se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas mensuales, cuyo importe será el resultado de prorratear el precio del contrato entre el número de meses de duración del mismo, en los cinco primeros días del mes siguiente a la realización de los trabajos. Las facturas deberán ir acompañadas de un informe mensual, en la forma que se establezca desde la Dirección General de Política Social, en el que se refleje el número de casos atendidos, especificando los que han gozado de exención del precio público, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 1 de marzo de 2013.

El precio del contrato incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del mismo.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación:

Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avenida de la Fama, 3. C.P. 30003 - Murcia.
Código DIR3: A14002967.

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Política Social.
Ronda de Levante, 11. C.P. 30008 - Murcia.
Código DIR3: A14003321.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General.
Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071, Murcia.
Código DIR3: A14003281.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.



Cuarta.- El plazo total de duración del contrato será de DOS AÑOS, comenzando la ejecución de los trabajos a partir del 23 de marzo de 2015.

El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del presente contrato, con carácter obligatorio para el contratista, por periodos de uno o varios años, o por periodos inferiores al año, conforme a las necesidades apreciadas en cada momento, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de 8 años.

Por el carácter de las prórrogas, obligatorias para el empresario, conforme establece el art. 23.2 del TRLCSP, la no aceptación de la prórroga por la institución colaboradora, será considerada incumplimiento, con los efectos, indemnizaciones y penalidades correspondientes.

Quinta.- En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados los trabajos realizados, previa entrega de la memoria a la que se refiere el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexta.- La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, asciende a la cantidad de 10.000,00 euros, que se constituirá mediante retención en el primer pago que se realice al adjudicatario, según permite el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Séptima.- Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión durante los dos primeros años de su plazo de ejecución, ya que en el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los posibles incrementos dados los precios de mercado y la situación económica actual.

No obstante, a partir de dicho plazo, los precios del presente contrato podrán ser revisados con carácter excepcional, si ello estuviera motivado por la evolución de los costes debiéndose justificar el cumplimiento de tales condiciones por parte del responsable del contrato mediante la oportuna memoria económica, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.



Octava.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 85, 223 excepto sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP. Así mismo constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las que se establecen en la cláusula 24, así como en el apartado S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Décima.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Undécima.- El presente contrato de gestión de servicios públicos tiene naturaleza administrativa, y se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; en lo no previsto en ellos será de aplicación el TRLCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Duodécima.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme. En prueba de ello firman en cuadruplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA,

(P.D. Orden 28-10-2011, BORM 261 de 12-11-2011)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Martín Quiñonero Sánchez.

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Natalia Carreres Casanoves.